ILUSTRE COLEGIO DE Abogados DE TACNA

CONVENIO ACADÉMICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TACNA Y ESCUELA DE DERECHO LEGALTRAINING PERU S.A.C

Conste por el presente documento que se extiende y firma por duplicado, el **CONVENIO ACADÉMICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en adelante el CONVENIO, que celebran en conjunto las partes:

- **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE TACNA** debidamente representado por su DECANO, **Dr**. **JORGE LUIS SOSA QUISPE**, identificado con DNI N° que en adelante se denominará EL COLEGIO.
- **ESCUELA DE DERECHO LEGALTRAINING PERU S.A.C** con nombre comercial **LEGALTR PERU S.A.C** , a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA, con RUC N 20615071286, con domicilio legal en Calle Federico Villarreal 324, San Isidro, Lima, debidamente representado por su Gerente **CRISTIAN DANIEL SANCHEZ TINTAYA**, identificado con DNI N 46947167.

El presente CONVENIO se firmará en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES DE LAS PARTES

EL COLEGIO, es una institución autónoma de ejercicio profesional con personería jurídica de derecho público interno, reconocida por el artículo 20º de la Constitución Política del Estado, cuyo objeto es garantizar a la Sociedad Peruana la idoneidad en el ejercicio profesional de los Abogados, tutelar sus intereses gremiales y promover el desarrollo de las ciencias jurídicas, así como el desarrollo de una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad.

LA EMPRESA, es una persona jurídica cuyos fines y objetivos son: realizar servicios de educación y capacitación jurídica realizando diplomados, congresos, cursos, talleres, seminarios, jornadas académicas y/o similares prestando servicios académicos y certificaciones a sus clientes, así como promover la capacitación y difusión de temas relacionados a las ciencias jurídicas y afines; mediante programas de capacitación con

el objetivo de ser un apoyo constante para los profesionales y estudiantes de Derecho, abogados, servidores públicos, jueces, fiscales entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- De la Constitución Política del Perú
- El Código Civil
- El Estatuto del Colegio de Abogados de Tacna

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente CONVENIO tiene por objeto que el COLEGIO y LA EMPRESA desarrollen actividades tendientes a difundir y profundizar el conocimiento en temas de Derecho y su interrelación con otras disciplinas con la finalidad de contribuir a la capacitación constante en estas materias.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA EMPRESA se compromete a:

- Información Académica: Informar sobre el contenido y realización de todos los eventos académicos en diversas áreas, considerando las estructuras, contenidos, duración, metodología y evaluación.
- Calidad Educativa: Velar porque todos los eventos realizados sean de calidad académica, considerando el nivel profesional de los docentes, la calidad de los materiales y la metodología.
- Satisfacción del Alumno: Asegurar que el servicio brindado (materiales, logística, etc.) sea el más adecuado para lograr la satisfacción de los participantes y resaltar el prestigio del COLEGIO.
- Gestión y Difusión: Velar por la calidad en las gestiones administrativas y logísticas antes, durante y después de cada evento, incluyendo la difusión en redes sociales y nuestra página web para posicionar el nombre del COLEGIO.
- Brindar 10 publicaciones mensuales de los Comunicados y/o eventos oficiales realizados por el Colegio de Abogados en nuestra página web

legaltrainingperu.com, previa solicitud y remisión del comunicado por parte del Colegio.

- Abonar al COLEGIO un monto correspondiente al 10% del precio de venta por firma de diploma y/o curso realizado.
- LA EMPRESA entregará beneficios de estudio que incluyen la certificación de:
 20 becas integrales mensuales.
 30 medias becas mensuales.
- Ambas becas podrán ser obtenidas por el alumno ya sea en capacitación sincrónica o asincrónica de los diplomados y/o cursos realizados a través de nuestra web, legaltrainingperu.com, asimismo todas las capacitaciones serán desarrolladas de manera virtual a través del aplicativo Google Meet y/o Zoom, siendo las clases grabadas y subidas a nuestras redes sociales para acceso de sus agremiados.

EL COLEGIO se compromete a:

- Reconocer como oficiales los diversos eventos académicos que LA EMPRESA organice de manera conjunta con el COLEGIO y asimismo emitir las resoluciones de aprobación correspondientes.
- Firmar digitalmente (firma escaneada) y/o física todas las constancias, certificados y diplomas de los eventos desarrollados por lo que se realizará un informe del evento académico que incluya los depósitos realizados a la cuenta del COLEGIO de acuerdo a lo estipulado en el convenio a suscribirse.
- Facilitar el uso del logo y nombre del COLEGIO, para la publicidad impresa y digital de los eventos programados, así como en los certificados, constancias y diplomas que se emitirán, previa coordinación del mismo para su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente CONVENIO surtirá efecto desde el día siguiente de su suscripción por el plazo de **UN AÑO**, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de los compromisos adquiridos que atente la imagen y los acuerdos asumidos por las partes, dará lugar a la resolución del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NORMAS APLICABLES Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La validez, interpretación y cumplimiento del presente CONVENIO se regirá e interpretará de conformidad con las leyes peruanas vigentes. Cualquier desacuerdo será resuelto por las partes recurriendo al diálogo, en caso de no llegar a un acuerdo se recurrirá a las instancias correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes declaran expresamente su conformidad y la ratifican en el contenido del presente **CONVENIO** suscribiéndolo por duplicado, a los **19 días del mes de Enero del 2026.**

Cristian Daniel Sánchez Tintaya
GERENTE GENERAL

DR. JORGE LUIS SOSA QUISPE
DECANO ICAT